



Resolución Ministerial

N° 0644-2021-IN

Lima, 16 agosto de 2021

VISTOS, el Oficio N° 3686-2021-CG PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001207-2021/IN/OGAJ, de fecha 3 de agosto de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1978-2019-IN, de fecha 29 de noviembre de 2019, se resolvió otorgar el incentivo de felicitación a personal policial del Complejo Hospitalario PNP Luis N. Sáenz, así como de la Unidad Ejecutora N° 020: DIRSAPOL, en mérito al Informe N° 84-2019-DIRSAPOL/DIR, formulado por la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de la revisión de la Resolución Ministerial N° 1978-2019-IN, se advierte que por error material, inmerso en el numeral 16 del Anexo I de la referida resolución, se consignó que la Oficial Superior AUREA ISOLINA CAMPOS LONGA ostenta el grado de "Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú", siendo lo correcto "Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú";

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable rectificar de oficio el error material incurrido en el numeral 16 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1978-2019-IN,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio por error material de la Resolución Ministerial N° 1978-2019-IN, de fecha 29 de noviembre de 2019, dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el numeral 16 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1978-2019-IN, de fecha 29 de noviembre de 2019, respecto al grado de la Oficial Superior AUREA ISOLINA CAMPOS LONGA, debiendo consignarse “Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú”.

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos que contiene la Resolución Ministerial N° 1978-2019-IN, de fecha 29 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior